

### REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

APRUEBA CONTRATOS DE TRASPASO Y DE COMODATO ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE BIOLOGÍA INTEGRATIVA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

\_\_\_\_\_

# SANTIAGO, 14/01/2021 - 282

**VISTOS:** La ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 39, de 2019, que aprueba el presupuesto Universitario para el año 2020; las Resoluciones N°s 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO**:

a. Que, con fecha 6 de agosto de 2020 la Universidad de Santiago de Chile, debidamente representada, traspasó a la Fundación Instituto de Biología Integrativa, la propiedad de la totalidad de los bienes adquiridos con cargo a los recursos provenientes durante el tiempo que fue ejecutora del concurso Milenio, suscribiendo el respectivo contrato de traspaso de bienes y finiquito dejándose constancia que no existe deuda alguna entre ellas, saldos ni pagos pendientes de ninguna especie, manifestando cada una de las partes no tener alegaciones, reclamos, demandas o denuncias que hacer respecto de la otra por concepto alguno.

b. Que, con fecha 18 de agosto de 2020, entre la Fundación Instituto de Biología Integrativa y la Universidad de Santiago de Chile se procedió a celebrar un contrato de comodato sobre bienes muebles correspondientes a equipos debidamente singularizados por medio de anexo incorporado al contrato.

c. Que, mediante Memorándum N°14.366 de 15 de septiembre de 2020 de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación al Director Jurídico, ambos de la Universidad de Santiago, se solicita la elaboración del respectivo acto administrativo para la aprobación de los instrumentos jurídicos de traspaso y de comodato enunciados en los considerandos anteriores.

#### RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el traspaso de bienes y finiquito celebrado entre la Fundación Instituto de Biología Integrativa y la Universidad de Santiago de Chile, de 6 de agosto de 2020, cuyo texto es el siguiente:

## TRASPASO DE BIENES Y FINIQUITO

### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Α

## FUNDACIÓN INSTITUTO DE BIOLOGÍA INTEGRATIVA

in Santiago de Chile, con fecha 06 de agosto del año 2020, comparecen, por una parte, la INIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rol Único Tributario N°60.911.000-7, epresentada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo l'Higgins N°3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante e adistintamente denominada la "UNIVERSIDAD"; y por otra, la FUNDACIÓN NSTITUTO DE BIOLOGÍA INTEGRATIVA, Corporación sin fines de lucro, Rol lnico Tributario N° 65.175.602-2, representada por su Presidente, don Luis Fernando arrondo Castro, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para stos efectos en General del Canto N° 50, oficina 301, comuna de Providencia, ciudad de antiago, en adelante e indistintamente denominado "IBIO"; quienes vienen en otorgar la iguiente Acta y Finiquito de Cesión de Bienes:

#### RIMERO. Antecedentes.

- a) Mediante Resolución Administrativa Nº 02, de 26 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobaron las bases tipo para concurso de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio, anexos con convenio tipo y formularios, en adelante las "Bases".
- b) Por Resolución Administrativa Exenta No 2251, de 2017, de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se efectuó el llamado a Concurso de Institutos Científicos de la Iniciativa Científica para el Milenio (ICM), en investigación en Ciencias Naturales y Exactas.
- c) La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante Resolución Administrativa N° 24 de fecha 06 de noviembre de 2017, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior.
- d) Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Instituto denominado "Instituto Milenio de Biología Integrativa de Sistemas y Sintética", en adelante el "Instituto", siendo su Director don Luis Larrondo Castro y su Director Alterno don Rodrigo Gutiérrez llabaca.
- e) En virtud de lo señalado en el antecedente anterior, el 22 de diciembre de 2017 se celebró un convenio de financiamiento, en adelante el "Convenio", entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Director del Instituto,

- el Director Alterno y las Instituciones Albergantes, entre las que se encuentra la Universidad de Santiago de Chile, aprobado por Decreto Exento Nº 807, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio de Economía. Fomento y Turismo.
- f) Que, en cumplimiento de la obligación de obtener la personalidad jurídica para la entidad que asumirá la calidad de Instituto Científico, contemplada en el numeral II de las Bases, con fecha 1 de octubre de 2018, bajo el Nº 281806, quedo inscrita la fundación denominada "Fundación Instituto de Biología Integrativa", en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación, de conformidad con las Leyes de la República de Chile.
- g) De lo precedentemente expuesto, y habiéndose dotado de personalidad jurídica al Instituto Científico de acuerdo a lo señalado en las bases, se dio por cumplida la obligación establecida para el Director y el Director Alterno, procediéndose a la suscripción, con fecha 23 de abril de 2019, de una Modificación Convenio de Financiamiento, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Director del Instituto, el Director Alterno, la Fundación Instituto de Biología Integrativa y las Instituciones Albergantes, aprobado por Decreto Exento Nº 207, de 23 de octubre de 2019, del Ministerio de Economía. Fomento y Turismo, en virtud del cual la Fundación Instituto De Biología Integrativa viene en subrogar en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de índole administrativo y financiero que hayan contraído don Luis Larrondo Castro y don Rodrigo Gutiérrez Ilabaca, en su calidad de Director y Director Alterno, respectivamente, del Proyecto Instituto Milenio de Biología Integrativa de Sistemas y Sintética, en virtud del Convenio y de las Bases.
- h) De acuerdo a los señalado en el numeral V.9 de las Bases, en los Institutos que no hayan sido dotados de personalidad jurídica, el equipamiento será propiedad de la Institución Albergante. Una vez constituida la personalidad jurídica del Instituto, la propiedad de los bienes y equipos adquiridos con recursos provenientes desde Milenio debe ser transferida desde las Instituciones Albergantes al Instituto.

# SEGUNDO. Traspaso de Bienes.

Conforme lo precedentemente expuesto, por el presente instrumento la UNIVERSIDAD, debidamente representada, viene en traspasar a IBIO, la propiedad de la totalidad de los bienes adquiridos con cargo a los recursos provenientes desde Milenio durante el tiempo que fue ejecutora de los pagos para compras de bienes y equipos, y que constan en el Anexo Nº 1, el que se entiende parte integrante del presente instrumento para todo efecto legal, acompañando copia de las facturas de dan cuenta de ello.

## TERCERO. Finiquito.

Las partes vienen en otorgarse el más amplio, completo, total, recíproco y absoluto finiquito, declarando a tal efecto que no existen entre ellas deudas, cuentas, saldos ni pagos

pendientes de ninguna especie, manifestando cada una de las partes no tener alegaciones, reclamos, demandas o denuncias que hacer respecto de la otra por concepto alguno.

En consecuencia, las partes comparecientes vienen en renunciar expresamente y en forma recíproca a todas y cada una de las acciones que en favor de ellas pudieren emanar del traspaso de bienes, sean éstas presentes o futuras; civiles, penales, comerciales, administrativas, o cualquiera otra, ante cualquiera autoridad judicial o administrativa que les corresponda o pudiera corresponderles, declaración que formulan libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos.

#### CUARTO. <u>Domicilio y Resolución de controversias</u>.

Para todos los efectos de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

# QUINTO. Firma y Ejemplares.

El presente Contrato se firmará electrónicamente, generándose dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

#### SEXTO. Personerías.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile, en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 241 de fecha 9 de Agosto de 2018.

La personería de don Luis Fernando Larrondo Castro para representar a la Fundación Instituto de Biología Integrativa, consta en de escritura pública de fecha 3 de abril de 2019, otorgada ante doña Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, repertorio Nº 7458-2019.



2.- APRUÉBASE el contrato de comodato

de bienes muebles celebrado entre la Fundación Instituto de Biología Integrativa y la Universidad de Santiago de Chile, de 18 de agosto de 2020, cuyo texto es el siguiente:

## CONTRATO DE COMODATO

# FUNDACIÓN INSTITUTO DE BIOLOGÍA INTEGRATIVA

Α

#### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, con fecha 18 de agosto del año 2020, comparecen, por una parte, la FUNDACIÓN INSTITUTO DE BIOLOGÍA INTEGRATIVA, Corporación sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 65.175.602-2, representada por su Presidente, don Luis Fernando Larrondo Castro, cédula nacional de identidad maniera de lucro, ambos domiciliados para estos efectos en General del Canto Nº 50, oficina 301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominado "IBIO" o la "Comodante", por una parte, y por la otra la la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rol Único Tributario Nº60.911.000-7, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identida por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula na

PRIMERO: IBIO es dueño de los bienes muebles que se detallan en el Anexo Nº 1, el cual debidamente firmado por ambas partes se entiende parte integrante del Contrato, en adelante los "Equipos".

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento y en conformidad a los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, IBIO entrega los Equipos en comodato a la Comodataria, quien acepta, para que ésta última la use de manera exclusiva, y por todo el tiempo indicado en este Contrato.

Los Equipos deberán ser destinados únicamente para la investigación científica desarrollada por el Comodante.

Queda expresamente prohibido a la Comodataria, utilizar los Equipos que se entregan en comodato, para fines distintos de los señalados precedentemente. La infracción a esta prohibición dará derecho a IBIO para poner término inmediato al presente contrato, bastando para ello el solo aviso enviado por carta certificada enviada al representante de la Comodataria, quedando facultado IBIO para el retiro de los Equipos afectados por la infracción, en forma inmediata.

TERCERO: Por el presente acto, y habiendo puesto – IBIO - los Equipos a disposición de la Comodataria, este último declara haberlo recibido, en su oportunidad, a su entera y

total satisfacción en el estado en que se encontraba, y sin ninguna responsabilidad ulterior para IBIO.

Asimismo, las **Partes** acuerdan que cualquier costo asociado con la instalación y/o desinstalación de los **Equipos** será completamente de cargo de la **Comodataria**, independientemente de cuál sea la razón de la instalación y/o desinstalación de los **Equipos**.

CUARTO: En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes declaran que este Contrato comenzará a regir con fecha 18 de agosto de 2020, y se mantendrá vigente hasta que se completen a cabalidad los fines establecidos en la cláusula segunda, por lo que su vigencia se mantendrá como mínimo hasta el día 18 de agosto de 2040.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.178 del Código Civil, la Comodataria queda obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de los Equipos que ha recibido en comodato, respondiendo hasta culpa levísima, por lo que deberá mantenerlo y cuidarlo como corresponda.

Se deja constancia que, durante la vigencia del presente Contrato, la mantención y reparación de los **Equipos**, ha sido y será de cargo exclusivo de la **Comodataria**. Asimismo, la responsabilidad por la custodia de dicho **Equipo** ha estado y estará en todo momento a cargo de él, por lo que en caso de pérdida total o desperfectos que impliquen la imposibilidad de su uso, la **Comodataria** será responsable frente **IBIO**.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comodataria no responderá por el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal de los Equipos.

SEXTO: Le queda expresamente prohibido a la Comodataria, arrendar, ceder o transferir, a cualquier título, los Equipos, y/o derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, y destinar los Equipos a un objeto y uso distinto al que ordinaria y naturalmente se le puede dar a los de su clase y para el fin señalado en la cláusula segunda anterior. Queda expresamente prohibido también a la Comodataria la constitución de cualquier tipo de gravamen en favor de terceros sobre los Equipos y derechos que se le entregan y conceden en virtud del presente contrato.

SÉPTIMO: A efectos de precaver cualquier siniestro o accidente que puedan sufrir los Equipos entregados en comodato, la Comodataria se compromete a que se tomará un seguro contra todo daño y pérdida total o parcial de los Equipos. Esta obligación es determinante para la celebración del presente contrato. Asimismo, la Comodataria será responsable de todos los perjuicios que pueda sufrir IBIO a causa de que no se tomó el seguro correspondiente.

OCTAVO: Una vez terminado el contrato, la Comodataria se obliga a la restitución y entrega de los Equipos a IBIO, en las mismas condiciones en las que le fue entregado, teniendo presente el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal de los Equipos. NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente Contrato se firmará electrónicamente, generándose dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

UNDÉCIMO: La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile, en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 241 de fecha 9 de Agosto de 2018.

La personería de don Luis Fernando Larrondo Castro para representar a la Fundación Instituto de Biología Integrativa, consta de escritura pública de fecha 3 de abril de 2019, otorgada ante doña Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 7458-2019.

LUIS Digitally signed by LUIS LARRONDO CASTRO
O CASTRO Date: 2020.09.08
O CASTRO 18:21:44 -03'00'

Juan Manuel Zolezzi Cid

Rector

Universidad de Santiago de Chile

Luis Fernando Larrondo Castro

Presidente

Fundación Instituto de Biología Integrativa

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

# ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

# DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

aluda atentamente a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA

SECHETARIO GENERAL

- 1. Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- Contraloría
- 3. Oficina de Partes
- 4. Archivo Central